



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-23063517-GDEBA-DPEPYPSMSALGP - FACTURA CONFORMADA AMPARO

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-23063517-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto correspondiente a la adquisición de doce (12) unidades del medicamento INSULINA LISPRO HUMALOG 100 UI x 10 ML HUMALOG ELI LILLY/TRAZ C/FRIO, con destino al paciente JARMOLUK, JONATHAN ALEXIS (D.N.I. N° 38.292.720), quien ha iniciado un amparo contra esta cartera, en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reza que: *“... Si la erogación no supera la suma de 10.000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;*

Que, a orden N° 2, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud formula el requerimiento para la adquisición del medicamento detallado con carácter urgente;

Que, a orden N° 3, se incorpora la manda judicial que ordena la entrega de la medicación requerida;

Que, a órdenes N° 4 y N° 7/8, se adjuntan la cotizaciones de las firmas DNM FARMA S.A. y EURO SWISS S.A. y la decisión de no cotizar por parte de otra firma del ramo;

Que a orden N° 9 el Departamento Apoyo Administrativo y Control de Gestión sugiere: *“...adjudicar la compra de los mismos a la firma DNM FARMA S.A. por un importe de \$ 29.400,00 (Pesos Veinte nueve mil cuatrocientos) por ser la más conveniente al interés fiscal.”*;

Que, a órdenes N° 11 y N° 14, han prestado su conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 27 y N° 45, se adjuntan la factura B N° 0011-00067340 debidamente conformada, con su respectivo remito, por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que, a orden N° 52, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, a orden N° 69, se acompaña la copia del Documento de Identidad (D.N.I.) del paciente de referencia;

Que a orden N° 80 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud informa que: *“...el periodo de provisión del medicamento que se propicio en la adquisición del EX-2020-23063517- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP, corresponde a los meses Noviembre/Diciembre de 2020.”*, y a orden N° 115 adjunta la receta suscripta por el médico tratante;

Que, a órdenes N° 118/119, se han incorporado el certificado de “libre de deuda registrada”, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404/W2, en virtud de lo establecido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma DNM FARMA S.A. y aprobar el gasto correspondiente a la adquisición de doce (12) unidades del medicamento INSULINA LISPRO HUMALOG 100 UI x 10 ML HUMALOG ELI LILLY/TRAZ C/FRIO, con destino al paciente JARMOLUK, JONATHAN ALEXIS (D.N.I. N° 38.292.720), por la suma total de pesos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 29.400,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma DNM FARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71013847-4) y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0011-00067340, por la adquisición de doce (12) unidades del medicamento INSULINA LISPRO HUMALOG 100 UI x 10 ML HUMALOG ELI LILLY/TRAZ C/FRIO, con destino al paciente JARMOLUK, JONATHAN ALEXIS (D.N.I. N° 38.292.720), por la suma total de pesos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 29.400,00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.